"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINACIERO Nº 1
Dirección

RESOLUCIÓN N° 215/2016

QUE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERÉNDUM Nº 26/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION".

Asunción, 14 de agosto de 2018.-

VISTO: La Nota Nº 892 de fecha 14 de agosto, elevada por la Unidad Operativa de Contrtaciones Nº del Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO*:* Que, por la mencionada nota se eleva la solicitud de cancelación del proceso del llamado a Contratación Directa Nº 26/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS", presentada por la Comando de la Fuerzas Militares.

Que, el Comando de la Fuerzas Militares que justifica la solicitud de cancelación del llamado, donde manifiesta que de continuar con el proceso licitatorio de referencia y con el sistema de adjudicación cargado en el SICP del presente proceso de contratación, que la Unidad Responsable se ha percatado de un error en la carga de las Especificaciones Técnicas en el SICP, como así también la asignación del precio unitario en lo concerniente a las cantidades de los servicios a ser contratados, teniendo en cuenta que el llamado se realiza en la modalidad de contrato abierto. De continuarse con el proceso afectara al presupuesto de la Unidad Responsable.

Que, el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ***"ocasionar daño o perjuicio"*** a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; y,

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1 DEL COMANDO EN JEFE

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 "COMANDO EN JEFE", a Cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 26/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS", conforme al Art. 31° DE LA Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ID **348242** en el Portal de contrataciones Públicas.

2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe" a realizar el procedimiento para la realización del segundo llamado para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS".

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP N DEM - Director CF Nº 1 "Comanjefe"